

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901021P00269**

**Factura No.: 002-002-000000461**

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MAXIMUEBLES DUCHI&IMP S.A.**

**OTORGADA POR: DUCHI MEJIA OSCAR SERAFIN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogada KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Titular Vigésima Primera de este Cantón, comparecen los señores DUCHI AYORA ANGEL SERAFIN, quien declara ser de estado civil divorciado, comerciante; y DUCHI MEJIA OSCAR SERAFIN, quien declara ser de estado civil casado, comerciante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MAXIMUEBLES DUCHI&IMP S.A, a la que proceden por sus propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio(Ciudad) | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|----------------------------------------------------|
| DUCHI MEJIA<br>OSCAR SERAFIN       | ECUATORIANA  | CASADO       | GUAYAQUIL         |                                                    |
| DUCHI AYORA<br>ANGEL SERAFIN       | ECUATORIANA  | DIVORCIADO   | GUAYAQUIL         |                                                    |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MAXIMUEBLES DUCHI&IMP S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA: SILLAS, SILLONES, BUTACAS PARA TEATROS, SOFÁS, SOFÁS CAMA, TRESILLOS, SILLONES DE JARDÍN MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA, PARA OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, CINES, ESCUELAS, DORMITORIOS, SALONES, JARDINES, LOCALES PÚBLICOS Y VIVIENDAS, FABRICACIÓN DE MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES: MOSTRADORES, VITRINAS, ESTANTERÍAS, ETCÉTERA, BANQUETAS, TABURETES Y OTROS ASIENTOS PARA LABORATORIO, MUEBLES DE LABORATORIO En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo

**Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| DUCHI MEJIA OSCAR SERAFIN             | 792                | 792.0            | 198.0          | 594.0             |
| DUCHI AYORA ANGEL SERAFIN             | 8                  | 8.0              | 2.0            | 6.0               |
| <b>TOTALES</b>                        | 800                | 800.0            | 200.0          | 600.0             |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DUCHI MEJIA OSCAR SERAFIN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MARTINEZ CRUZ EMMA PATRICIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento



**INSTRUCCIÓN**  
**SECUNDARIA**

**PROFESIÓN**  
**ESTUDIANTE**

V433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DUCHI AYORA ANGEL SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA PUCHI TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

  
FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL



  
FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0925308579<<<<<<<<<<<<<<<  
850717M250222ECU<<<<<<<<<<<<<<<  
DUCHI<MEJIA<<OSCAR<SERAFIN<<<<




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**  
**002 - 0151**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**0925308679**  
 CÉDULA

**DUCHI MEJIA OSCAR SERAFIN**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 QUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TARQUI

3  
 ZONA

PARROQUIA

*[Firma]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
DUCHI MEJIA OSCAR SERAFIN  
CEDULA: 0925308579

  
DUCHI AYORA ANGEL SERAFIN  
CEDULA: 0909978926



Firma Notario(a) Público(a):

Karla Troncozo

ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

Identificacion: 0916202922

KARLA  
LILIANA  
TRONCOZO  
O HASING

Digitally signed by KARLA  
LILIANA TRONCOZO HASING  
DN: cn=KARLA LILIANA  
TRONCOZO HASING, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000080440  
Reason: FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Date: 2015.02.23 13:47:38 -05'00'